

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### PESAS Y MEDIDAS

#### CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y medidas interino de esta provincia, he dispuesto que el día 6 del presente mes de Septiembre se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los pueblos de su partido, incluyendo los pueblos de Tábara, Farumontanos de Tábara, Morerueta de Tábara, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Perilla de Castro y Olmillos de Castro, del partido de Alcañices y Otero de Bodas del partido de Benavante, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y a sus Ayudantes cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 1.º de Septiembre de 1932.

El Gobernador,

**José Escudero Bernícola.**

### Jefatura de Obras públicas.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 318 al 321 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Nicolás López Sobrino, vecino de Zamora, domiciliado en el arrabal de Olivares, Plaza de la Iglesia, número 14, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.296'70 pesetas. El adjudicatario ha de otorgar

el correspondiente contrato con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.908'80 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 1.º de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R-2441

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de riego con betún asfáltico, para conservación del firme, en la Ronda de Zamora, Bajada a la estación de Zamora y kilómetros 64 y 65 de la carretera de Tordesillas a Zamora, con cargo a las bajas de las de los proyectos del plan general aprobado por orden de 8 de Julio último, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.889'52 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 836'69 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 20 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado en 4'50 pesetas o en papel co-

mún con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 836'69 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 31 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2440

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

### Patente Nacional de Automóviles.

Formación del padrón para 1933, y datos que en el mismo han de constar para su aprobación por esta Administración.

En el mes de Septiembre próximo se procederá por los Ayuntamientos, según dispone el artículo 36 del Reglamento, a la formación del Padrón de vehículos por cada una de las clases A, B, C y D, en cuyo Padrón se harán constar por separado las tres secciones o clases siguientes: 1.ª los vehículos sujetos a patente. 2.ª Los exentos en virtud de baja provisional, y 3.ª Los exentos totalmente.

Al objeto del mejor cumplimiento del servicio, se seguirán las siguientes instrucciones:

# Administración de Rentas públicas de Zamora

## NEGOCIADO INDUSTRIAL.—FALLIDOS

RELACION de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuotas, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento vigente de la contribución industrial, a los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

Grupo A. Se comprenderán en este grupo los automóviles de lujo o de turismo.

Las tres secciones que en él habrán de constar comprenderán: la primera los vehículos que se hallen en circulación y por consiguiente sujetos a patente; la segunda los que hayan sido baja por haberlos retirado sus dueños de la circulación o por avería, y en la tercera los coches propiedad del Estado, de la Provincia o del Municipio, que se hallan exentos totalmente.

Grupo B. Comprende este grupo los automóviles de turismo dedicados al servicio público y los ómnibus de viajeros. En la primera y segunda sección se relacionarán los coches que se hallen en la situación indicada para el grupo A, y en la tercera los coches de reserva que posean las Empresas de transporte de viajeros.

Grupo C. Se incluirán en este grupo los camiones y camionetas, distribuyéndose los vehículos en las tres secciones en la forma siguiente: En la primera y segunda sección constarán los coches que se hallen en las situaciones indicadas para el grupo B, y en la tercera los camiones de reserva que posean las Empresas o particulares dedicados al transporte de mercancías.

Grupo D. Comprende este grupo las motocicletas con o sin sidecar que se distribuirán en las secciones en la misma forma determinada para el grupo A.

En el padrón que para cada uno de los grupos indicados habrán de formar los Ayuntamientos, se harán constar los datos siguientes: Número de orden; Nombre del dueño, entidad o Empresa; vecindad; domicilio (calle y número); uso a que se destina; marca; matrícula (se consignará las iniciales de la población y número de matrícula); lugar donde se encierra el vehículo; fuerza en H. P.; toneladas; (solamente para el padrón del grupo C), cuota anual; bonificación; 5 por 100 de cobranza; total anual; cuota del semestre; observaciones.

Por cada uno de los grupos antes indicados se formarán dos padrones y una lista cobratoria, cuyos documentos deberán ser totalizados, consignando en la cubierta el grupo a que corresponden. Estos documentos deberán quedar terminados dentro del mes de Septiembre próximo.

Durante los quince primeros días del mes de Octubre se expondrán al público en la forma acostumbrada, resolviéndose en la segunda quincena cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes y remitiéndose a esta Administración con certificación de haber sido expuestos al público antes del día 15 de Noviembre.

El original del padrón será reintegrado con póliza de 1'50 por cada pliego o fracción, y la copia y lista cobratoria con timbres móviles de 0'25 pesetas en la misma forma.

Los Municipios en los cuales no existan vehículos de motor mecánico, remitirán también antes del día 15 de Noviembre una certificación en la que hagan constar este extremo, reintegrada con timbre móvil de 25 céntimos.

El Administrador de Rentas públicas que suscribe espera confiadamente del celo de los Alcaldes y Secretarios, procurarán cumplir fielmente las presentes instrucciones, remitiendo los documentos debidamente confeccionados antes de la fecha indicada de 15 de Noviembre, a fin de evitar la imposición de multas que con sensible frecuencia me veo obligado a imponer, y a fin de cooperar activamente al desempeño del servicio de la Administración pública.

Zamora 29 de Agosto de 1932. El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R - 2433

Nota. Se llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia sobre las instrucciones contenidas en la Circular de esta Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Septiembre de 1931, acerca de altas, bajas, etc.

Población	Nombres	Industria	Trimestres	CANTIDAD Pesetas
Rosinos Requejada	Nicasio Encinas	Vta. carnes	Año 1930	41'29
"	Abel Augusto	Carnes frescas	1 y 2 trimestre 1931	51'26
"	Nicasio Encinas	Vta. carnes	1 idem	41'29
San Esteban Molar	Deogracias Vecino	Practicante	1 y 2 idem 1929	22'80
"	El mismo	"	1, 2 y 3 idem 1931	34'20
San Marcial	Joaquín Matilla	Médico	4 idem 1929	33'60
San Miguel Ribera	Inocencio Bretones	Carretero	1 idem 1930	11'29
"	El mismo	"	2, 3 y 4 idem 1929	34'17
"	El mismo	"	1 idem 1931	11'39
San Miguel Valle	José Lera	Sierra	2 y 3 idem 1930	249'48
"	Saturnino Caballero	Abacería	4 idem	18'15
"	Manuel Martín	M. agrícola	1 idem 1931	132'40
Sta. Cristina Polvsa	Marcial Martín	Tablajero	Idem	12'81
"	Alfonso Macías	"	1 y 2 idem 1929	51'26
"	Teófilo González	Médico	Idem	67'22
"	Alfonso Macías	Tablajero	1, 2, 3 y 4 idem 1928	51'26
"	Alfonso Merino	"	4 idem 1927	12'80
Sta. Croya de Tera	Próspero Salvadores	Practicante	1 idem 1931	10'37
"	El mismo	"	2, 3 y 4 idem 1930	34'15
Santibañez Vidriales	Pedro Fernández	Albañil	1, 2, 3 y 4 idem 1929	125'29
"	Lázaro Carbajo	Practicante	Idem	17'08
"	Pedro Fernández	Albañil	4 idem 1928	31'32
"	Pedro Fernández	"	1, 2 idem 1931	93'99
"	Guillermo Rodríguez	"	Idem	5'04
Santovenia	Juan González	Sastre	Idem	42'73
"	J. Manuel Gallego	Carretero	1 y 2 idem	22'76
"	J. Manuel Gallego	"	2, 3 y 4 idem 1930	34'15
San Vicente Cabeza	Miguel Torres	Zapatero	1, 2, 3 y 4 idem	40'32
"	Cipriano Gallego	Sierra cinta	1 idem 1929	127'57
"	Miguel Torres	Zapatero	4 idem 1928	10'08
"	Cipriano Guillermo	Sierra cinta	2 y 3 idem	255'16
"	Miguel Torres	Zapatero	1, 2, 3 y 4 idem 1929	40'32
"	Miguel Torres	"	1 y 2 idem 1931	20'16
San Vitero	Joaquín Martín	Comestibles	1, 2 y 3 idem	56'70
"	Joaquín Martín	"	3 y 4 idem 1930	37'80
Sanzoles	Pompilio Lorenzo	Abacería	1 idem	16'64
"	Mariano Barajas	Pescados	4 idem	16'63
"	El mismo	"	1, 2 y 3 idem 1931	49'89
"	Isaac Eleno	Médico	3 idem	32'70
"	Teodoro Garrido	Pescados	Idem	13'86
Tábara	Pablo Luis	Café	2 y 3 idem	65'49
"	Julio Nieto	Médico	3 idem	37'58
"	Constantino Gimenez	"	Idem	37'58
"	Juan Castaño	Practicante	Idem	17'08
"	Gregorio del Rio	Herrero	Idem	14'24
"	Lucas Preciado	Sastre	Idem	14'24
"	El mismo	"	4 idem 1929	11'87
"	Gregorio del Rio	Herrero	3 y 4 idem	23'74
"	Constantino Gimenez	Médico	1 y 2 idem 1931	62'64
"	Juan Castaño	Practicante	Idem	28'48
"	Gregorio del Rio	Herrero	Idem	28'74
"	Lucas Preciado	Sastre	Idem	23'74
Tagarabuena	Severiano Puertas	Veterinario	1 idem	24'94
"	Severiano Puertas	"	4 idem 1930	24'94
Tapioles	Pedro Diez	Barbero	1, 2, 3 y 4 idem 1928	45'55
"	El mismo	"	1, 2, 3 y 4 idem 1929	45'55
"	El mismo	"	1, 2 y 3 idem 1931	34'16
Toro	Patricio Alonso	"	2 idem	16'79
"	Gonzalo Gallego	Herrero	4 idem 1929	20'34
"	Flora González	Huéspedes	1 idem 1931	18'08
"	Wenceslao Hernández	Café	Idem	116'24
"	Manuel Casares	Café 0'30	Idem	38'74
"	Macario Real	"	Idem	38'74
"	Romualdo Pérez	Vta. calzado	Idem	32'29
"	Pascual Cuadrado	Comisionista	Idem	41'33
"	Manuel Adebá	A. bicicletas	Idem	37'45
"	Conrado Bartolomé	M. comprimir	Idem	96'86
"	Fermín Domínguez	Carpintero	Idem	16'79
"	Flora González	Huéspedes	1 idem 1930	18'08
"	Felipe Rebolleda	Café	Idem	38'74
"	Macario Real	"	Idem	38'74
"	Atilana Pérez	Vta. frutas	Idem	16'79
"	Lorenzo Sánchez	Barbero	Idem	16'79
"	Fermín Domínguez	Carpintero	Idem	16'79
"	Mateo Macías	Herrero	Idem	16'79
"	Mariano Gallo	Zapatero	Idem	16'79
"	Braulio Gómez	Horno pan	Idem	9'03
"	Gerardo Vergel	Venta leche	4 idem 1929	25'83

Toro	Fermín Domínguez	Carpintero	4 trimestre 1929	16'79
»	José de la Iglesia	P. literario	Idem	28'42
»	Francisco Rodríguez	Abogado	2, 3 y 4 idem	342'18
Trabazos	Isidro San Román	Comisionista	1, 2, 3 y 4 idem 1930	44'35
Ungilde	Matías Martín	Zapatero	1, 2 y 3 idem 1931	34'16
Vadillo Guareña	Pablo García	Tablajero	1 idem 1930	29'49
»	El mismo	Carnes frescas	4 idem 1929	29'49
Vezdemarbán	Basilio Alfégame	T. lanzadera	1 idem 1930	4'88
»	Restituto Monge	»	Idem	4'87
»	Antonio Manrique	Horno pan	1 idem 1931	9'75
Videmala	María Fernández	Telar	Idem	4'75
Villabrazaró	Ezequiel García	Carretero	3 idem 1930	11'40
»	El mismo	»	1, 2, 3 y 4 idem 1929	34'15
Villabuena Puente	Honorato Villaseca	Confitero	1, 2 y 3 idem 1931	140'98
Villadepera	Tomasa Nieto	Tejedora	Año 1930	5'34
»	La misma	»	Año 1931	25'62
»	Manuel Cartes	Practicante	1, 2 y 3 trimestre de 1931	45'54
Villaescusa	José González	Médico	3 idem	32'71
Villafáfila	Bernardo Rodríguez	Carnes frescas	4 idem 1930	25'63
»	Sandalio Ruiz	Herrero	Idem	11'39
»	Gumersindo Uña	Carretero	Idem	11'38
»	Bernardo Rodríguez	Carnes frescas	1, 2, y 3 idem 1931	76'89
»	Sandalio Ruiz	Herrero	Idem	34'16
»	Gumersindo Uña	Carretero	Idem	34'20
Villalobos	Saturnino Centeno	Café	Año de 1931	104'33
»	Martín Blanco	C amillarado	Idem	226'05
»	Demetrio Fernández	Médico	4 trimestre de 1931	28'49
Villamayor Campos	Ángel Pontejos	Abacería	1, 2 y 3 idem	51'26
Villamor Escuderos	Elicio García	Herrero	4 idem 1929	11'09
»	El mismo	C. y V. granos	Idem	81'77
»	El mismo	»	1, 2, 3 y 4 idem 1930	392'52
»	El mismo	Herrero	1 idem	13'30
»	El mismo	»	1 idem 1931	13'30
»	El mismo	C. y V. granos	1, 2, 3 y 4 idem	362'52
Villanázar	Alonso Prieto	Parada	1 y 2 idem 1929	68'32
Villanueva Campo	Fernando Rubio	C. económico	1 y 2 idem 1931	34'17
»	Jacinto Vicente	Confitero	Idem	105'36
»	Catalina Camarzana	Tablajero	1 idem 1930	17'08
»	Fernando Rubio	Café	1, 2, 3 y 4 idem	68'32
»	Jacinto Vicente	Confitero	2, 3 y 4 idem	158'04
»	José Caramazana	Sastre	1 y 2 idem	105'37
»	Fernando Rubio	Café	1, 2, 3 y 4 idem 1929	68'33
»	José Caramazana	Sastre	4 idem	52'68
»	Fernando Rubio	Café	1, 2, 3 y 4 idem 1928	68'33
»	Catalina Caramazana	Tablajero	Idem	68'35
»	Juan Antonio Santos	Zapatero	Idem	56'95
»	Ángel de Paz	Café	1, 2, 3 y 4 idem 1929	130'99
»	Ramón del Campo	Horno teja	Idem	22'77
»	Catalina Caramazana	Tablajero	Idem	68'33
Villardeciervos	Antonio Rodríguez	Zapatero	1 y 2 idem 1931	22'77
»	Esmeraldo Junquera	A. minerales	Año 1929	165'17
»	El mismo	»	Año 1931	137'64
»	Antonio Rodríguez	Carpintero	3 y 4 trimestre de 1930	22'80
Villardiégua	Lisardo Vicente	Barbero	1, 2, 3 y 4 idem 1931	45'54
Vallardondiego	José Martín	Médico	1 idem 1930	28
»	Hipólito Hernández	Carretero	4 idem 1929	9'49
Villavendimio	Alfonso Ramos	Médico	1 idem 1930	28
Castroverde Campos	Miguel López	Frutas verdes	Año de 1930	10'68
»	Anastasio Fernández	Practicante	Idem	9'49
Ceadea	Felipe Fernández	Tejidos	4 trimestre 1930	75'93
»	José Martín	Herrero	Idem	9'49
Ferruella	Manuel Fernández	Carnes	1 idem 1931	25'62
»	Toribio Río	Tejar	Idem	22'79
»	Federico Anta	Telar	Idem	22'79
»	Andrés Santos	Herrero	Idem	37'96
»	Nicolás Blanco	Carpintero	Idem	37'96
Fuentesauco	Teodoro Reales	Hojalatero	Año de 1931	37'06
»	Ezequiel Morales	Herrero	Idem	20'48
Fuentespreadas	Peregrín González	Tablajero	2 trimestre 1931	11'38
Guarrate	Eduardo Gutiérrez	Médico	Idem	28
»	Emilio de la Rocha	Tratante	Idem	89'71
»	Simón Velasco	Café	Idem	25'64
»	Claudio García	Zapatero	Idem	11'39
»	Eugenio García	Abacería	Idem	51'23
Mayalde	Joaquín González	Posada	1 idem	16'64
Moreruela de Tábara	Maximiliano González	Carpintero	Idem	11'09
»	Basilio Rodríguez	Practicante	4 idem 1930	8'40
Pozuelo Vidriales	Jesús Morán	Carnes frescas	2 idem 1931	98'24
Puebla Sanabria	Manuel Martínez	M. agrícola	Idem	140'61
San Miguel del Valle	Alejandro Braquero	Quincalla	4 idem 1930	167'89
Toro	Wenceslao Fernández	Café	Idem	116'23
»	Pablo García	Tablajero	2 idem 1931	29'49
Vadillo la Guareña	Horacio Hernández	Abacería	Idem	16'63
Vallesa la Guareña	Macario Sanz	L. por mayor	1 idem	215'76
Zamora	El mismo	Frutas	2, 3 y 4 idem 1930	647'32

## DELEGACION DE ACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de Agosto último, que dice así:

«Persistiendo todavía, aunque en menor intensidad, las causas que motivaron la Orden ministerial de 30 de Julio último; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado prorrogar por todo el mes de Septiembre la autorización concedida por el Decreto de 24 de Mayo último para el uso indistinto de los antiguos y nuevos efectos, siempre que su cuantía se ajuste a las exacciones señaladas en la Ley de 18 de Abril del corriente año, y como consecuencia prorrogar el plazo del canje de efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 1.º de Septiembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—2449

## BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 18 del actual, la exposición al público del expediente de construcción de alcantarillado en las calles de Francos Rodríguez, San Juan del Reloj, Canapé, Pocico y otras, con aplicación de contribuciones especiales, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 24 de Agosto de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—2417

## BOYA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Boya 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Domingo Romero. R—2392

## ZAMORA

Habiendo terminado el plazo de exposición al público del padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1932, se abre el periodo voluntario de recaudación de mencionado impuesto el día primero del próximo mes de Septiembre, cuyo plazo será de tres meses, en los cuales el Recaudador pasará a domicilio, y los que no se proveyeran, pueden efectuarlo en la oficina recaudatoria transcurrido dicho plazo y no se hubiesen provisto de indicado documento, incurrirán en el recargo del 100 por 100.

Zamora 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde accidental, Roberto Blanco. R—2432

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios, recordándoles al propio tiempo la obligación en que se hallan por el artículo 180 del Reglamento vigente de la Contribución industrial de proceder inmediatamente al cierre de sus establecimientos, privándoles del ejercicio de la industria por sí o por individuos de su familia, interin no satisfagan el importa total de la cantidad por que han sido declarados fallidos y que figuran en la precedente relación.

Zamora 6 de Agosto de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., José del Amo.

**BARCIAL DEL BARCO**

Don Máximo Centeno Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco.

Hago saber: Que en el día 7 del próximo Septiembre y hora de las nueve de la mañana a las dos de su tarde, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en la Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado al efecto.

Por lo cual se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, a que satisfagan sus correspondientes cuotas; pues de no verificarlo incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial del Barco 29 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Máximo Centeno. R-2416

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Mannel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número ciento veintitres. En la ciudad de Valladolid a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y dos; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, promovidos por don César Alonso Redoli, propietario y vecino de Zamora, representado por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendido por el Abogado D. Antonio Gimeno Bayón, contra D.<sup>a</sup> Sofía Iglesias Prieto, viuda, vecina de Zamora, y don Helí Tella Cantos, militar, con destino en Salamanca, hoy por sí y como heredero de la fallecida D.<sup>a</sup> Sofía Iglesias, representada por el Procurador D. Francisco López Ordoñez y defendida por el Abogado D. Aurelio Abia, D.<sup>a</sup> María Rueda Iglesias, D.<sup>a</sup> María Mata Peña, D. Gonzalo y doña Sofía Rueda Iglesias, D.<sup>a</sup> Elvira Domínguez Iglesias, D.<sup>a</sup> Angela Iglesias Prieto, D.<sup>a</sup> Esperanza Román, como representante de sus hijos menores Elvira, Julio, Bernardo y Felipe Alonso Román, D.<sup>a</sup> Esperanza y D.<sup>a</sup> María Teresa Alonso Román, vecinos de Zamora, y D. Luciano Caño, vecino de La Coruña, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía, sobre que se declare no haber lugar a promover ni tramitar el juicio voluntario de testamentaría de D. Florencio Alonso Redoli por estar ya practicada la partición y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno dictó el Juez de primera instancia de Zamora.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno dictó el Juez de primera instancia de Zamora, por la que estimando la demanda promovida por el Procurador D. José María Calonge, a nombre y representación de D. César Alonso Redoli, contra D.<sup>a</sup> Sofía Iglesias Prieto, D. Helí R. Tella y Cantos, doña María Rueda Iglesias, D.<sup>a</sup> María Mata Peña, don Gonzalo Rueda Iglesias, D.<sup>a</sup> Sofía Rueda Iglesias, D.<sup>a</sup> Elvira Domínguez Iglesias, D.<sup>a</sup> Angeles Iglesias Prieto, D.<sup>a</sup> Esperanza Román, como madre y legal representante de sus hijos menores de edad D.<sup>a</sup> Elvira, D. Julio, D. Bernardo y D. Felipe Alonso Román, D.<sup>a</sup> Esperanza Alonso Román, D.<sup>a</sup> María Teresa Alonso Román y D. Luciano

Caño, declaro no haber lugar a promover ni tramitar el juicio voluntario de testamentaría de don Florencio Alonso Redoli, por estar ya practicada la partición por los contadores partideros D. Ramón Berián y D. José María Cid, nombrados por los dos únicos herederos del causante D.<sup>a</sup> Sofía Iglesias Prieto y D. César Alonso Redoli, mayores de edad, en posesión de la libre disposición de sus bienes y tenerle éstos prestada su conformidad y asentimiento, y en consecuencia declaró la nulidad de lo actuado en el juicio voluntario de testamentaría de D. Florencio Alonso Redoli, promovido por el Procurador D. Jacinto Arranz y González, a nombre y en representación de D.<sup>a</sup> Sofía Iglesias Prieto, a medio de escrito fecha siete de Julio de mil novecientos treinta, imponiendo expresamente las costas de este juicio a los demandados D.<sup>a</sup> Sofía Iglesias Prieto y D. Helí R. Tella y Cantos, a quienes condenamos en las del presente recurso. Y mediante la rebeldía de los demandados D.<sup>a</sup> María Rueda, D.<sup>a</sup> María Mata, D. Gonzalo y D.<sup>a</sup> Sofía Rueda, D.<sup>a</sup> Elvira Domínguez, doña Angela Iglesias, D.<sup>a</sup> Esperanza Román, como representante de sus hijos menores de edad Elvira, Julio, Bernardo y Felipe Alonso, D.<sup>a</sup> Esperanza y D.<sup>a</sup> María Teresa Alonso y D. Luciano Caño, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Así por esta nuestra sentencia, la que se pondrá Certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jesús Marquina. — E. Junro Divar. — Salustiano Orejas. — M. González Correa. — Eduardo Pérez del Rio. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente día hábil a los Procuradores de las partes peronadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido y firmo la presente en Valladolid a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Licenciado Manuel Alvarez Torbado. R-2465

**Juzgado de primera instancia****PUEBLA DE SANARIA****Requisitoria.**

Sánchez Touse, Raimundo; hijo de Juan y de Asunción, natural de Ocaña (Toledo), de estado soltero, profesión dentista mecánico, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Lubián (Zamora), procesado por estafa, sumario número cincuenta y dos de mil novecientos treinta y dos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese y pararle además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Sanabria veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-2400

**Juzgados Municipales****SAN VITERO.**

Don Jacinto Esteban Rodríguez, Juez municipal de este distrito de San Vitero.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, a instancia de Doroteo Santos Sánchez y Francisco Santos Sánchez, vecinos de El Piñero, contra Pablo Galván Matellán, vecino de Grisuela, por

este Juzgado se dictó providencia para la comparecencia del juicio de faltas, en el cual se dictó sentencia, la que notificada a las partes fué apelada para ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, del cual recayó el fallo siguiente:

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada en todo aquello que no se aparte de esta resolución y revocándola en lo demás, debo condenar y condeno a Pablo Galván Matellán a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en su domicilio; a que en concepto de indemnización civil satisfaga al lesionado Doroteo Santos Sánchez a razón de cuatro pesetas por cada uno de los días que estuvo impedido para sus habituales ocupaciones, así como también al pago de los gastos de este juicio en ambas instancias y gastos de la asistencia facultativa de dicho lesionado; pero como es de aplicación el Decreto de indulto antes citado, no sufrirá el condenado Pablo Galván Matellán la pena de arresto ni hará efectivas las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Leopoldo Duque Estevez. — Rubricado. — Es copia que concuerda con el original a que me remito y fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir al Juzgado municipal de San Vitero para su notificación a las partes, expido el presente en Alcañices a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Manuel Gallego. — Rubricado. — Hay un sello que dice: Juzgado de primera instancia de Alcañices.

Y para que conste y sirva de notificación al Doroteo Santos Sánchez, por ser ignorado su paradero, se eleva el presente anuncio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vitero veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Juez, Jacinto Estevez. — El Secretario, Ignacio Ramos. R-2408

**IMPRESA PROVINCIAL.****ANUNCIOS****Fábrica de harinas marca «Seck» en Zamora**

Por haber quedado desierta la subasta pública y extrajudicial señalada para el día 19 del pasado mes de Agosto en el domicilio social «Rueda, Remén y Compañía», calle de Ramón Alvarez, número 31, se saca a nueva subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, y cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual mes de Septiembre, a las diez de la mañana, en el domicilio social antes indicado.

Puede molturar unos 15.000 kilos de trigo aproximadamente diarios, dotada de todos los adelantos modernos y en condiciones de funcionar inmediatamente. Dista de la estación del ferrocarril unos 2 kilómetros.

Igualmente se vende también un almacén en la estación del ferrocarril, anexo a la fábrica.

También se vende un molino harinero compuesto de 4 pares de piedras, 2 trigo y 2 pienso, unido a la fábrica.

También se venden las aceñas de Olivares y Piniña en subasta independiente de lo anterior, con todos los derechos a los saltos de agua inherentes.

Los títulos de propiedad y documentación, estarán a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta en dicho domicilio social todos los días laborables de diez a una de la tarde, desde la fecha del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, así como el pliego de condiciones.